

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**362 Resolución de 20 de enero de 2021 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2021.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en el artículo 41 que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional inicial del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos necesarios, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional constituyen una de las medidas que facilitan a las personas su continuidad en la educación y la formación, concretamente a aquellas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación o con titulación insuficiente para continuar sus estudios, de tal forma que posibilitan a las personas interesadas cursar estudios de Formación Profesional sin reunir los requisitos académicos de acceso.

Los artículos 17, 18, 20 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, siendo el citado artículo 21 el que faculta a las Administraciones educativas para convocar, al menos una vez al año, dichas pruebas.

Conforme al Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, corresponden las competencias del departamento en materia de formación profesional a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 19,1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

**Resuelve:**

**Capítulo I**

**Aspectos generales**

**Primero.- Objeto, finalidad y destinatarios.**

1. El objeto de la presente resolución es convocar en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la celebración de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, correspondientes al año 2021.

2. La finalidad de estas pruebas es facilitar a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas que puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento las mismas.

3. Esta convocatoria está destinada a aquellas personas:

a) Que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas.

b) Que habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar la calificación final obtenida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No dispondrán de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de partes superadas en convocatorias anteriores. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, sí será posible la solicitud y reconocimiento de las exenciones que correspondan. En todo caso, se mantendrá la validez y efectos de la nota final de la prueba anterior cuando su calificación fuese superior a la obtenida en la nueva convocatoria.

c) Quienes habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores se presenten a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por una opción diferente a la superada, en este supuesto podrán solicitar la exención de la parte común por tener una prueba anteriormente superada en otra opción.

#### **Segundo.- Requisitos exigidos a los participantes.**

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar:

a) Tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año 2021, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

b) Tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año 2021, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Estar en posesión del Título Profesional Básico.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.

- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

- Estar en posesión del Título de Técnico.

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
  - b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:
    - Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
    - Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).
    - Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
    - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior de formación profesional o equivalente a efectos académicos.
    - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
    - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
    - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
    - Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.
    - Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el mismo curso escolar no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Región de Murcia invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente resolución de quienes incumplan esta condición.

## Capítulo II

### Proceso de inscripción

#### Tercero.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del punto de acceso "presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar" en la siguiente URL: <https://sede.carm.es> (código de procedimiento 814). También se podrá enlazar directamente al formulario correspondiente mediante el portal <http://www.carm.es/educacion>, "área temática de formación profesional" (ruta formación profesional del sistema educativo-> Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional), en la que también se pondrá a disposición de las personas solicitantes información detallada, tanto para su correcta cumplimentación como para el seguimiento del proceso.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo I de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes deberán indicar el municipio donde preferentemente desean realizar la prueba de entre los relacionados en el anexo II de esta resolución para cada nivel de prueba.

Si la inscripción es para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, será requisito imprescindible que el aspirante especifique el idioma del ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés) y la opción de la parte Específica (A, B, C) por la que desee examinarse, haya solicitado exención o no, según la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo que se pretende cursar, de acuerdo con lo establecido en el anexo III. A su vez, el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres disponibles para cada opción de la parte específica, que se concretan en el citado anexo III.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente por firma electrónica, pudiendo, no obstante, presentarlas también en soporte papel. Los medios de presentación de la solicitud serán:

a) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Región de Murcia considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Por este medio, se deberá anexar la documentación establecida en el apartado cuarto de esta resolución en ficheros digitales en formato pdf al finalizar la cumplimentación del formulario, y en todo caso antes de firmarla digitalmente por el solicitante o por padre, madre o tutor legal si es menor de edad, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten.

Cuando la solicitud se presente de modo electrónico, el ingreso del importe se realizará preferentemente haciendo uso de la pasarela de pagos CARM. Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo pdf de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para el abono de la tasa correspondiente de forma presencial si no se ha realizado el pago por Internet o no dispone de banca electrónica, ya que en las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Una vez firmada electrónicamente la solicitud y abonada la tasa correspondiente (o descargado el recibo pdf de la solicitud por los aspirantes exentos de su abono), la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración, no siendo necesaria presentación de justificante alguno por ningún otro medio ante la misma, careciendo de validez los borradores de solicitud cuyo estado quede pendiente de registrar. Como resultado de esta presentación en el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante constará, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación así como un número único de identificación de solicitud.

b) El medio presencial (soporte papel), que obliga tras rellenar todos los campos del formulario de solicitud, a imprimir la solicitud que incluye la carta de pago de la tasa correspondiente y su posterior presentación junto con la documentación así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier Registro de alguna de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, ubicadas en los distintos municipios de la región, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes deberán indicar a través del formulario de inscripción los documentos que, de acuerdo al apartado cuarto de esta resolución, tienen previsto entregar junto con la solicitud de inscripción, de tal forma que cuando se imprima la solicitud, dichos documentos figurarán marcados en la relación de documentación adjunta a la misma.

Al finalizar la transacción (carecen de validez los borradores de solicitud) se recomienda guardar el recibo pdf de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias. Asimismo, el recibo pdf de la solicitud de inscripción le será enviado de forma automática al correo electrónico que haya facilitado en sus datos personales.

En ningún caso la sola cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción en la página web supondrá la sustitución del trámite de presentación de la misma, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos en el apartado séptimo de esta resolución.

3. El abono de la tasa correspondiente se hará de conformidad con lo indicado en el apartado quinto de esta resolución, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de los medios a) electrónico o b) presencial (soporte papel). El abono de la tasa no será necesario para quienes hayan declarado estar exentos de la misma (tasa de importe 0 €).

4. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción. Cuando una persona cumplimente más de una solicitud de inscripción a través del canal electrónico de atención al ciudadano, se considerará para su trámite, exclusivamente, la última realizada, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de otra generada con anterioridad debido a que tanto los ejemplares de la solicitud como el que recoge la relación de documentación adjunta que presente la persona interesada para su inscripción, deberán tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas.

5. Si dentro del período de inscripción se observará algún error en la solicitud, podrá realizar una nueva solicitud con el fin de subsanarlo. Si se decide registrar una nueva solicitud y ha tenido que realizar de nuevo el abono de la tasa a fin de poder concluir correctamente el procedimiento, se podrá solicitar posteriormente la devolución de la cantidad abonada que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de esta resolución.

6. Una vez resulte adjudicado con carácter definitivo en un centro examinador, las personas que hagan constar en su solicitud una opción de la prueba de grado superior (A, B, C) no podrán cambiar de opción de la prueba, por lo que se incluirán en las relaciones provisionales y definitivas de admitidos con la indicación de la opción de la prueba habilitada en dicho centro examinador.

7. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico de solicitud de inscripción, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Cultura, en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

#### **Cuarto.- Documentación para la inscripción.**

1. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación que en cada caso se indica:

a) Acreditación de la identidad y edad: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, en vigor, que acredite la identidad y la edad de la persona aspirante. No será preciso presentar el DNI o NIE, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

b) Acreditación de la condición que permite la exención o bonificación del pago de tasa por encontrarse en una de las situaciones contempladas en el resuelve quinto de esta convocatoria:

- Demandantes de empleo: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud, certificación expedida por la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo Estatal o entidad asimilada en la respectiva comunidad autónoma.

- Familia numerosa: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el formulario de solicitud, deberá adjuntar copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). En el caso de títulos de familia numerosa expedidos fuera de la Región de Murcia, necesariamente deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el formulario de solicitud, deberá adjuntar copia auténtica de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las comunidades autónomas, según lo previsto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; o copia auténtica de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en su caso, de la resolución de reconocimiento de incapacidad permanente, expedida por el órgano competente del régimen de clases pasivas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública o en su caso, por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia del funcionario según lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el caso de disponer de certificado de discapacidad en vigor expedido fuera de la Región de Murcia, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Víctimas de terrorismo: Habrán de adjuntar a su solicitud, copia de la sentencia judicial firme o de la resolución administrativa por la que se reconozca tal condición en los términos definidos en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de reconocimiento y protección integral a las víctimas del terrorismo.

- Víctima de violencia de género: Deberán adjuntar copia de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

c) Quienes deseen el reconocimiento de las partes superadas en pruebas anteriores al que se refiere el apartado duodécimo de esta resolución, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción, adjuntando a la misma una certificación oficial de la prueba superada en la Región de Murcia del año 2019 o 2020.

d) En el caso de que el aspirante solicite alguna de las exenciones de las previstas en los apartados decimotercero y decimocuarto de esta resolución, deberá hacerlo constar en la solicitud de inscripción, adjuntando a la misma la documentación que permita verificar la exención solicitada.

2. En las solicitudes que se presenten por el medio electrónico, todos los documentos a anexar deberán estar preferentemente en formato pdf, procurando que la copia digital sea fiel reflejo del original y pueda apreciarse en su total integridad tanto el anverso como el reverso para que permita su gestión como prueba documental.

3. Los errores de documentación que se adviertan podrán rectificarse en el centro examinador donde resulte adjudicado a petición de los interesados hasta la finalización del plazo de subsanación previsto en la relación provisional de admitidos en cada centro de examen (hasta el 19 de febrero de 2021 inclusive), siempre que hayan sido alegados con anterioridad en la solicitud.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

5. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados quedarán excluidos del procedimiento.

**Quinto.- Tasas de inscripción, formas de pago y procedimiento de devolución de tasa.**

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa "T963 tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas", tarifas 3 y 4 según la prueba, cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción.

2. Se aplicará una bonificación/reducción de la tasa a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) El 50% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 50% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general conforme a la normativa vigente.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las tres posibles formas de pago siguientes:

a) A través de la pasarela de pagos CARM: El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

También podrá realizarse el pago mediante tarjeta, de forma presencial en alguna de las oficinas de asistencia en materia de registros. Podrá localizar estas oficinas consultando en la sede electrónica de la CARM [www.carm.es](http://www.carm.es), en la ruta: oficinas de atención presencial/localice su oficina/ y marcando las opciones "información general y asistencia en materia de registros" y "pago de tasas con tarjeta bancaria".

b) De forma presencial mediante ingreso: El pago podrá realizarse presentando el documento de solicitud en alguna oficina de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: Bankia, BBVA, Banco Popular, Bankinter, Caixabank, Cajamar, Caja Rural Central, Caja Rural San Agustín, Targobank, Banco Sabadell y Banco Santander, donde se hará efectivo el ingreso.

c) De forma telemática: Por banca electrónica, para ello deberá tener contratado previamente este servicio con algunas de las siguientes entidades bancarias y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la solicitud.

ENTIDADES BANCARIAS
BANCO SABADELLCAM
LA CAIXA (LIENA ABIERTA)
BBVA (BBVA NET)
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BANCO POPULAR (Bank on line)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)

5. En ningún caso el abono de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

6. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso.

7. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

En todos los casos, la devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público será conforme a lo dispuesto en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) del procedimiento con código 2277, para lo que se deberá cumplimentar el formulario de la solicitud en el apartado: "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". El indicado procedimiento le guiará sobre los documentos que debe aportar junto con la solicitud.

#### **Sexto.- Medidas para la adaptación de la prueba.**

1. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida o necesidades educativas especiales, de acuerdo al Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los centros examinadores, a la vista del informe de adaptación del punto anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

3. Excepcionalmente, los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones de medios para la realización de la prueba se podrán agrupar en un mismo centro examinador, para lo que será necesario el traslado del alumnado a un centro distinto al que resulte adjudicado que se realizará preferentemente en el mismo municipio donde se inscribieron. El director del centro de origen notificará por escrito de la decisión adoptada a la persona que resulte afectada por esta medida de cambio de centro.

**Séptimo.- Plazos de cumplimentación del formulario de inscripción y presentación de la solicitud.**

1. El plazo para enviar o presentar por el medio electrónico el formulario al que se refiere el apartado tercero.1 de esta resolución para solicitar la inscripción en las pruebas empezará desde las 9:00 horas del 26 de enero hasta las 14:00 horas del 10 de febrero de 2021.

El plazo de abono de la tasa se extenderá hasta el 12 de febrero de 2021 (inclusive).

La remisión de dicho formulario cumplimentado con todos los datos requeridos que cuenten con el abono de la tasa correspondiente por el participante (o exenta) tendrá efectos de solicitud provisional.

Teniendo en cuenta que la presentación de solicitudes por el medio presencial (soporte papel) junto con la documentación y el recibo de abono de la tasa correspondiente a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas va a requerir en la mayoría de casos cita previa en las oficinas de registro, este hecho potencialmente va a limitar en gran medida la capacidad de las personas interesadas puedan finalizar el procedimiento de inscripción en un breve tiempo tras la cumplimentación del formulario electrónico. Es por ello que el plazo de presentación de solicitudes realizadas por el medio presencial (soporte papel) se extenderá hasta el día 24 de febrero de 2021 (inclusive).

2. En el caso de que una incidencia técnica imposibilitase el funcionamiento ordinario del formulario electrónico establecido al efecto, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Las pruebas de acceso se desarrollarán conforme a los plazos que se especifican en esta convocatoria en relación con las distintas fases del proceso. No obstante, la persona titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional podrá modificar los citados plazos, con carácter excepcional y mediante resolución motivada que habrá de publicarse con la suficiente antelación en el «Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura».

### **Octavo.- Distribución de los candidatos. Elaboración de la lista de aspirantes por centro examinador.**

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los distintos centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las mismas en cada municipio. Para la ordenación de estas listas se tendrá en cuenta que los aspirantes que elijan el idioma francés en la prueba de grado superior serán asignados de oficio a la única sede de centro examinador designado en el municipio con oferta de este idioma y opción de la prueba de grado superior correspondiente.

2. La aplicación informática para la matriculación asignará preferentemente a cada candidato para cada municipio solicitado, salvo que el número de solicitudes para un mismo municipio y nivel de prueba sea inferior a quince.

3. La aplicación informática adscribirá a los solicitantes entre los centros examinadores disponibles según la ordenación alfabética de las solicitudes de acuerdo a las dos primeras letras del primer apellido de desempate que se empleará en las solicitudes del proceso de admisión de alumnos en enseñanzas de formación profesional de grado medio y de grado superior para el curso escolar 2020/21 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: TO.

4. El día 17 de febrero de 2021, el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos por centro examinador, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, la cual será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura. Además, y con carácter meramente informativo, será publicada en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), en el área temática de formación profesional/ formación profesional del sistema educativo / pruebas de acceso a ciclos formativos.

5. Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68.1 y 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las reclamaciones se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, (Avda. de la Fama, n.º 15) o, en su defecto, en los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irá dirigida a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Se podrá acceder al impreso de solicitud de reclamación a través de la dirección de internet: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) en el área temática de formación profesional (ruta formación profesional del sistema educativo-> Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional).

Adicionalmente, los aspirantes podrán tener contacto con el órgano de selección a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [admisionfp@murciaduca.es](mailto:admisionfp@murciaduca.es). El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

7. Resueltas las alegaciones o reclamaciones, el día 25 de febrero de 2021 el Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación. A partir de este momento, la solicitud de información o trámites relacionados con esta convocatoria se realizarán a través de la secretaría del centro examinador donde haya resultado adjudicado.

8. El hecho de figurar admitido en un centro examinador en la relación definitiva no significa que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria o que la documentación sea correcta, hasta que no sea evaluada posteriormente por el centro.

#### **Noveno.- Gestión de la documentación.**

1. En el soporte informático y formato correspondiente se realizará el volcado de datos correspondientes a las solicitudes de inscripción de cada centro examinador.

2. La secretaría de los centros examinadores comprobarán a través del programa informático de gestión habilitado al efecto que los aspirantes adjudicados en el centro cumplen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria y atenderán las exenciones solicitadas en función de la documentación adjunta, excepto aquellas exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral cuya competencia para su resolución será del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro examinador podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá que el requerimiento realizado al alumnado se realiza a través del correo electrónico facilitado en la solicitud. El centro deberá disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del alumno.

#### **Décimo.- Publicación de listas de admitidos y resultados de la valoración de exenciones.**

1. Lista provisional de aspirantes matriculados y excluidos. El día 16 de marzo de 2021, el Director de cada centro examinador publicará en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro de los medios de los que disponga para su difusión, las listas provisionales de aspirantes matriculados y de excluidos según los modelos previstos en el programa informático de gestión, con indicación para cada aspirante de la parte o partes de la prueba para las que se les reconoce la exención que sean competencia de la dirección del centro receptor de la solicitud:

a) Todas las exenciones correspondientes a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

b) Las exenciones que no sean por experiencia laboral correspondientes a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Lista provisional de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral. El día 16 de marzo de 2021, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional dictará Resolución en la que se indicará la relación por cada centro examinador de las

exenciones solicitadas de la parte específica por experiencia laboral que hayan sido estimadas o, en su caso, desestimadas con el motivo de denegación de la exención, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a título informativo, en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion), área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos.

### 3. Reclamaciones.

3.1 Contra las listas de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador, los aspirantes podrán presentar reclamación en la secretaría del centro examinador, que deberá efectuarse dentro de los dos días (2) hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido al Director del centro.

Los aspirantes podrán mantener contacto con los centros examinadores a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro: [codigo decentro@murciaeduca.es](mailto:codigo decentro@murciaeduca.es) El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

3.2 Contra la Resolución de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior por experiencia laboral, se podrá presentar reclamación preferentemente en el registro de la Consejería de Educación y Cultura, que deberá efectuarse dentro de los dos días (2) hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional. Con objeto de agilizar el trámite de reclamación, las alegaciones se podrán hacer llegar a través del correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es).

4. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las listas provisionales, se publicará el día 24 de marzo de 2021 los listados definitivos referidos en los puntos primero y segundo de este resuelve por el mismo procedimiento establecido.

## Capítulo III

### Estructura, contenido y exenciones de la prueba

#### Undécimo.- Estructura y contenido de las pruebas.

##### Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria en relación con los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, teniendo especialmente como referencia las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. La prueba de acceso se organiza en las tres partes de la forma siguiente:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre los conocimientos de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Sociales y Geografía e Historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte:

- El primer ejercicio estará relacionado con el ámbito de comunicación donde se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano y en lengua extranjera inglés, con propiedad, autonomía y creatividad, así como el conocimiento de la literatura.

- El segundo ejercicio estará relacionado con el ámbito social donde se deberá demostrar el conocimiento de la geografía, historia y las ciencias sociales.

b) Parte matemática relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de Matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de las Ciencias Naturales y Tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias naturales y tecnología.

#### **Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior**

3. De conformidad con el artículo 20.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior tendrá por objeto acreditar que el alumno o alumna posee la madurez necesaria en relación con los objetivos del bachillerato, así como los conocimientos específicos que se requieran para el ciclo formativo al que desee acceder.

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se adecuará a los aspectos básicos del currículo vigente de bachillerato en la Región de Murcia, teniendo especialmente como referencia las siguientes competencias básicas establecidas en el anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio:

- a) Tratamiento de la información y competencia digital.
- b) Competencia en comunicación lingüística.
- c) Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
- d) Competencia social y ciudadana.

5. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes:

a) La parte común, que se compone de tres ejercicios diferenciados, tendrá carácter instrumental y desarrollará los objetivos de bachillerato de las siguientes materias:

- 1.º Lengua Castellana y Literatura.
- 2.º Lengua Extranjera (se elegirá entre inglés o francés en el momento de solicitar la prueba).
- 3.º Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) La parte específica, que valorará las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, se organizará en tres opciones, según la familia profesional a la que se desee acceder, conforme figura en el Anexo III de esta resolución. Las materias de las que consta la parte específica de cada una de las opciones y que tendrán como referencia las correspondientes materias del currículo de bachillerato en la Región de Murcia son:

- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

La parte específica de la prueba de acceso consta de dos ejercicios diferenciados. Cada una de las opciones de la parte específica de la prueba de

acceso consta de tres materias, de las que cada aspirante debe elegir dos en el momento de la inscripción.

6. La información de los contenidos de referencia y los criterios de evaluación de las partes y materias sobre las que versarán las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior se hará pública, para conocimiento de las personas interesadas, en el portal <http://www.carm.es/educacion>, "área temática de formación profesional" (ruta formación profesional del sistema educativo-> Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional).

#### **Duodécimo.- Reconocimiento de las partes superadas en las dos convocatorias anteriores de la Región de Murcia.**

1. La superación de alguna de las partes de la prueba de acceso (no toda la prueba) realizada en la Región de Murcia en los años 2019 y 2020, podrá tener validez en la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación con las mismas calificaciones que se obtuvieron. Para hacer efectivo este reconocimiento de la parte superada deberá solicitarse en el momento de la inscripción en la prueba, presentando para ello la certificación oficial en la que conste la calificación de la parte superada.

2. A los efectos del reconocimiento, se considerará que una parte de la prueba está superada cuando haya sido calificada con una nota igual o superior a 5.

3. Quienes hayan superado toda la prueba en convocatorias anteriores y efectúen solicitud para elevar la calificación final obtenida en la misma no dispondrán de la posibilidad de solicitar el reconocimiento de partes superadas en convocatorias anteriores.

#### **Decimotercero.- Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.**

Exenciones de la prueba de acceso a grado medio:

a) Estarán exentos de la parte sociolingüística: Quienes hayan superado los dos ámbitos (comunicación y social) de nivel II de educación secundaria para personas adultas. Se acreditará mediante certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Estarán exentos de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas. Se acreditará mediante certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Estarán exentos de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado. Se computará la experiencia acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción en las pruebas. Para justificar esta situación será necesario aportar la siguiente documentación:

- Trabajadores por cuenta ajena (trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o Mutualidad Laboral correspondiente): Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de

la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.

- Trabajadores por cuenta propia (trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados a la Seguridad Social): Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, con los períodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

c2) Quienes estén en posesión de un certificado de profesionalidad que acredite al menos una cualificación profesional completa al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral. Se acreditará mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes hayan superado un Programa de Garantía Social. Se acreditará mediante certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

d) Quienes hayan superado solamente una parte de la prueba (no toda la prueba) en las convocatorias de los años 2019 y 2020 en el ámbito de la Región de Murcia podrán solicitar la exención de la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación, lo que implica que a los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrá en cuenta la parte declarada exenta. Se acreditará mediante certificación parcial de superación de alguna o algunas de las partes de la prueba de acceso en la Región de Murcia, expedida por el secretario del centro examinador donde realizó la prueba de acceso.

#### **Decimocuarto.- Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.**

Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

a) Estarán exentos de la parte común: Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en alguna de las otras opciones. Se acreditará mediante certificado de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en otras opciones.

b) Estarán exentos de la parte específica:

b.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, en el campo profesional relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción de la prueba según el anexo III de esta resolución. Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción en las pruebas.

Para justificar esta situación será necesario aportar la siguiente documentación:

b.1.1) Trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.

- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en el que conste específicamente la actividad desarrollada, las funciones desempeñadas y el período de tiempo en el que se han realizado, utilizando preferentemente el modelo de plantilla reflejado en el anexo IX. En aquellos casos en los que sea imposible obtener este certificado, se podrá aportar el certificado de empresa emitido por el Servicio de Empleo de cese de relación laboral o el respectivo contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

b.1.2) Trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (informe de vida laboral).

- Documento realizado por el autónomo, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, utilizando preferentemente el modelo de plantilla reflejado en el anexo IX.

b.2) Disponer de un certificado de profesionalidad que acredite, al menos, una cualificación profesional completa, de nivel dos o superior, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta según el anexo III de esta resolución. Se acreditará mediante certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b.3) De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, quienes acrediten esta circunstancia en el momento de la inscripción y se inscriban en la prueba por la opción de "C". Se acreditará mediante certificación de deportista de alto nivel o rendimiento actualizada al momento de presentación de la solicitud, expedida por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente en la que quede acreditada tal condición.

c) Quienes hayan superado solamente una parte de la prueba (no toda la prueba) en las convocatorias de los años 2019 y 2020 en el ámbito de la Región de Murcia podrán solicitar la exención de la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación, lo que implica que a los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrá en cuenta la parte declarada exenta. Se acreditará mediante certificación parcial de superación de alguna o algunas de las partes de la prueba de acceso en la Región de Murcia, expedida por el secretario del centro examinador donde realizó la prueba de acceso.

### **Capítulo III**

#### **Desarrollo de las pruebas**

##### **Decimoquinto.- Lugares y fechas de realización de la prueba.**

1. Las personas inscritas que hayan sido admitidas se examinarán en los centros docentes en los que resultaron adjudicados.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior se realizará el sábado 22 de mayo de 2021.

3. El alumnado deberá acudir al centro examinador provisto de documento de identidad (DNI o NIE), en su defecto, documento acreditativo de la identidad del interesado y el material necesario para la realización de las pruebas, debiendo,

cada alumno, utilizar su propio material, ya que no se permitirá compartir material con otros participantes. Además, se deberá ir provisto de mascarilla higiénica y se recomienda portar gel desinfectante para uso personal, aunque los centros lo tendrán disponible para los aspirantes.

4. Se adoptarán medidas relativas a los espacios, personal y alumnado, de manera que se asegure la realización de estas pruebas con la mayor seguridad posible para la salud de las personas. Los equipos directivos de los centros examinadores facilitarán la aplicación de las medidas de prevención sanitaria que se encuentren en vigor en el momento de la celebración de las pruebas.

#### **Decimosexto.- Calendario de realización de la prueba.**

1. El calendario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro examinador en el que se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse.

2. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 22 de mayo de 2021 con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

**8:30 horas:** Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para la preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

**9:00 horas:** Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba. Se evitará la realización de llamamientos que ocasionen aglomeraciones de personas a la espera para acceder al centro, la comisión agilizará la entrada a las diferentes aulas o dependencias para evitar aglomeraciones en el acceso al centro, recomendando que, conforme lleguen los participantes al centro, estos se identifiquen y entren al aula directamente. Pudiendo controlar, si así fuese necesario, la asistencia de los participantes durante la realización de los ejercicios.

No se podrá abandonar la prueba hasta que transcurra media hora desde su comienzo.

#### **Parte sociolingüística:**

**9:30 horas:** Ejercicio de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera inglés, y ejercicio de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración hora y media.

#### **Parte matemática:**

**11:00 horas:** Ejercicio único de la materia de matemáticas. Duración una hora. Descanso de 30 minutos. El descanso se podrá reducir a veinte minutos, cuando esto sea posible, siempre que no se vulnere el derecho de aquellos alumnos a los que se les ha concedido un incremento de tiempo de 30 minutos para realizar el examen. Durante los mismos se evitará que los alumnos deambulen por el centro, podrán ir al aseo por turnos y, preferentemente, permanecerán el tiempo de descanso en la propia aula de examen.

#### **Parte científico-técnica:**

**12:30 horas:** Ejercicio único de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración una hora.

La salida del alumnado se realizará de forma escalonada, dejando que salgan los alumnos a medida que vayan finalizando el último ejercicio de la jornada, los alumnos abandonarán el centro rápidamente, no pudiendo quedarse en el mismo.

3. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 22 de mayo de 2021 con el siguiente orden y horario previsto para su desarrollo:

**8:30 horas:** Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para la preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

**9:00 horas:** Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba. La primera comparecencia de las personas aspirantes con exención de la parte común.

**Parte común:**

**9:30 horas:**

- Ejercicio de Lengua castellana y Literatura. Duración hora y media.
- Ejercicio de Lengua extranjera (inglés o francés). Duración una hora.

**12:30 horas:** Ejercicio de Matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. Duración una hora y media.

**16:45 horas:** Citación e identificación personalizada de los participantes.

**Parte específica:**

**17:00 horas:** El aspirante realizará los ejercicios de las dos materias elegidas de las tres propuestas para cada opción establecida en el Anexo III. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

4. La comparecencia de las personas aspirantes ante la Comisión evaluadora se podrá omitir en las citaciones de los ejercicios de las partes de la prueba a las que se les haya concedido la exención.

5. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados, incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante los exámenes. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión y a la calificación de la prueba como «No superada».

6. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas y de los que deberán ir provistos los aspirantes son los que se detallan a continuación:

- a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin cálculo simbólico y no programables).
- b) Con carácter específico, los útiles de dibujo: lápices 2H o semejante, goma de borrar, regla graduada, compás, juego de cartabón y escuadra.

## Capítulo IV

### Comisiones evaluadoras

#### Decimoséptimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas (en adelante comisiones evaluadoras) estarán formadas por:

- a) Un Presidente, que será la persona titular de la dirección del centro examinador o, algún miembro del equipo directivo preferentemente con atribución docente en alguna de las materias o ámbitos de la prueba según lo establecido en el anexo VIII.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos, profesorado de enseñanza secundaria o profesores técnicos de formación profesional, que preferentemente estén prestando servicios en el centro de examen. En todos los casos se deberá garantizar la participación de, al menos, una persona en la comisión con atribución docente para cada una de las materias o ámbitos de las pruebas que se realice conforme al anexo VIII. Ejercerá las funciones de Secretario aquel vocal que resulte elegido por mayoría de votos entre todos los miembros de la Comisión y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Organizar la celebración de la prueba de acceso en el centro examinador de actuación de la comisión.

b) Gestionar y resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo y finalización de las pruebas.

c) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes de acuerdo a los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación.

d) Atender y resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de la prueba de acceso, dentro del plazo establecido para ello en el procedimiento.

e) Certificar la asistencia de las personas que se han presentado a las pruebas, a petición de las mismas.

f) Expedir justificantes de movilidad que acredite el desplazamiento del aspirante por motivo de la realización de la prueba, a petición de los mismos.

g) Adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que así lo soliciten, puedan realizar dichas pruebas en igualdad de condiciones al resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe que se hace referencia en el apartado Sexto de esta resolución.

h) Cumplimentar y firmar de forma electrónica el expediente de autorización de indemnizaciones por el servicio prestado relacionado con esta convocatoria.

i) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.

j) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional en el ámbito de sus competencias.

3. Las comisiones evaluadoras podrán coordinarse de forma telemática y limitar su presencia en el centro examinador exclusivamente para las tareas y actividades imprescindibles que así lo requieran. Las reuniones telemáticas no supondrán levantamiento de acta de reunión. Una primera reunión de coordinación antes de la constitución de la comisión evaluadora será para planificar las actuaciones y preparativos de la prueba. En esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas y se prestará una atención especial a las medidas de prevención y protección sanitaria que se encuentren vigentes, estableciéndose al menos:

a) La señalización oportuna para facilitar una entrada y salida del centro escalonada.

b) La distribución de alumnos por aulas y espacios para la realización de las pruebas.

c) Los espacios en zonas diferenciadas del centro. Para la realización de las pruebas se seleccionarán preferentemente aquellas dependencias (salón de actos, biblioteca, gimnasio, aulas de dibujo, talleres de tecnología, etc.) y aulas de mayores dimensiones para poder garantizar la distancia interpersonal entre los participantes en el menor número de espacios posibles. Asimismo, si es posible, se garantizará su acondicionamiento con el mobiliario preciso del centro.

c) Las áreas de descanso, las zonas de circulación y los aseos que se vayan a utilizar, así como los criterios para su uso.

d) La información y señalización que proceda para que los movimientos de alumnado se efectúen de forma segura.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de, 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados Órganos Colegiados en el Sector Público Regional.

5. El secretario de la comisión evaluadora, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas. Para ello, el secretario de la comisión evaluadora extenderá una certificación visada por el presidente, en el modelo que finalicen sus actuaciones. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

Igualmente, todos los miembros que formen parte de las comisiones evaluadoras deberán firmar una certificación individual de asistencia para lo que tendrán que estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica, con el objeto de poder efectuar el trámite de firma electrónica del documento individual sobre indemnizaciones a través de la plataforma portafirmas-CARM, aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia.

#### **Decimoctavo.- Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras para el desarrollo de la prueba de acceso.**

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. Los directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas, teniendo en cuenta el número de espacios en el que deban celebrarse las pruebas haya al menos un profesor disponible para el control y vigilancia de las mismas.

3. Los directores de los centros examinadores deberán comprobar la disponibilidad de todos los miembros nombrados en las mismas con anterioridad a su constitución, de forma que no se encuentran personas pertenecientes a los grupos vulnerables para COVID-19. En caso de que algún miembro de la comisión de evaluación no estuviese en disposición de participar en la misma por encontrarse en situación de incapacidad temporal o pertenecer a alguno de los grupos vulnerables para COVID-19, el director del centro examinador no

procederá a su nombramiento, o elevará a la Dirección General una propuesta con una nueva composición en el momento en el que se detecte esta circunstancia con anterioridad a su constitución.

4. La presidencia y las vocalías de las comisiones, así como sus suplentes, serán nombrados mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de formación profesional, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro examinador, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que actuarán las comisiones y en la Consejería de Educación y Cultura, con anterioridad a la realización de las pruebas.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesorado del centro examinador o colaborador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo al alumnado que tenga estimadas adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada. Este profesorado no formará parte de la comisión de evaluación y su participación, que será excepcional, deberá estar motivada.

6. El profesorado de apoyo, que cuente con la conformidad de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional será nombrado como profesor de apoyo a la comisión evaluadora por el titular de dicha Dirección General. El profesorado de apoyo que se nombre para la realización de las tareas de control y vigilancia de estas pruebas percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, siempre que las sesiones sean fuera de la jornada laboral establecida. El profesorado de apoyo para las tareas de control y vigilancia se incorporará en el expediente económico de la comisión evaluadora y devengará como máximo una sesión.

#### **Decimonoveno.- Elaboración de los ejercicios de las pruebas de acceso.**

1. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Subdirección General de Formación Profesional.

2. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido por la Subdirección General a cada uno de los Presidentes de las comisiones respectivas (o persona en quien esté delegue). Los presidentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios, que quedarán bajo su custodia.

3. Las comisiones, atendiendo al número de participantes que ha de someterse a examen, realizarán la reproducción de los ejercicios, con especial atención a aquellos que disponen de formato adaptado en el centro examinador.

### **Capítulo V**

#### **Evaluación, calificación y certificación**

##### **Vigésimo.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, las comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos de forma numérica de cero a diez puntos sin decimales (se aplicará el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5 y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4).

2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con un decimal, de los ejercicios que las componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.

4. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará en el acta de evaluación y en el certificado con la expresión «EX». Cuando la exención afecte a todas las partes de la prueba, y en ninguna de ellas figure una nota, en el lugar destinado a la nota final se consignará como calificación «cinco puntos (5,00)».

5. Los candidatos que no se presenten a alguna de las partes de la prueba figurarán en el acta con la expresión «NP» en la casilla correspondiente a la calificación de la parte que no han realizado y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «No superada».

6. La Comisión levantará un Acta de Evaluación por cada prueba y opción, según los modelos de los anexos IV y V.

7. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el supuesto que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

#### **Vigésimo primero.- Mejora de calificación.**

1. Los aspirantes podrán realizar, si así lo desean, el examen de los ejercicios de la parte de la prueba declarada como exenta o con reconocimiento de calificación en esta convocatoria, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio la expresión "mejora de calificación".

2. Cuando como consecuencia de esta mejora, el solicitante tenga más de una calificación para la misma parte se tomará la que resulte en el cálculo de la nota final de la prueba la mayor de ellas.

3. Si la parte o ejercicio superado es consecuencia de una mejora de la exención para la que no se tiene en cuenta en el cálculo de la nota final de la prueba, se considerará como calificación de dicha parte la obtenida en el examen siempre y cuando le beneficie para el cálculo de la nota final en lugar de la exención.

#### **Vigésimo segundo.- Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.**

1. Los resultados se harán públicos el día 31 de mayo de 2021 en el tablón de anuncios donde se hayan realizado las pruebas de acceso.

2. Del 1 al 4 de junio de 2021, ambos incluidos, las personas interesadas podrán solicitar por escrito en la secretaría del centro docente de celebración de la prueba una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ejercicio que desean que se revise.

3. Finalizado el plazo de reclamación, en los tres días hábiles siguientes, la comisión evaluadora resolverá la reclamación presentada y el director (o miembro del equipo directivo que actúe en calidad de presidente de la comisión) dará traslado por escrito a la persona interesada de la decisión adoptada en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo a través del correo electrónico facilitado por

el alumnado en la solicitud de admisión, que en todo caso será motivada. El centro deberá solicitar y disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del aspirante. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

4. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado, o sus representantes, podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última comunicación del centro, para que se eleve la reclamación a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.

#### **Vigésimo tercero.- Certificación.**

1. La persona titular de la secretaría del centro donde se haya celebrado la prueba expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación de realización de la misma.

2. El certificado constituye el documento que posibilita la participación en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos. Estar en su posesión no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes.

3. Quienes estén en posesión del certificado de superación total de la prueba de acceso tendrán derecho a optar a las plazas reservadas para prueba de acceso.

4. La norma que regule el proceso de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia determinará el porcentaje destinado a esta reserva de la oferta que dichos centros hagan para cada ciclo formativo.

5. La certificación que se extienda a quienes se hayan presentado a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo VI de esta resolución, permitiendo el acceso a quienes la superen a cualquier ciclo formativo de grado medio.

6. En base a lo establecido en el anexo III de esta resolución, la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo VII de esta convocatoria, permitiendo a quienes la superen el acceso a los ciclos formativos de grado superior condicionándose el acceso en las familias profesionales establecidas para la opción de la parte específica elegida por el aspirante.

7. Los certificados de superación total podrán extenderse en el papel de seguridad facilitado por la Consejería de Educación y Cultura o en soporte digital, siempre que figure el código seguro de verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

#### **Vigésimo cuarto.- Validez.**

La superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional, al igual que la certificación que así lo acredite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

#### **Vigésimo quinto.- Supervisión de las pruebas.**

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, quien resolverá lo que estime procedente.

**Disposición adicional primera. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.**

En la gestión del presente procedimiento, el tratamiento de los datos personales derivados de la solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Pruebas" de la Consejería de Educación y Cultura.

Los aspirantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición respecto de los datos personales, en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y ello mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento de los datos del citado fichero.

**Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición adicional tercera. Normas complementarias.**

En atención a la evolución de la situación de la salud pública, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta resolución.

**Disposición final única. Eficacia.**

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2021.—El Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, Sergio López Barrancos.

## ANEXO I INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE>

Una vez acceda a la dirección electrónica le pedirá que seleccione la inscripción que desea llevar a cabo:

[Pruebas de Acceso a formación profesional de Grado Medio](#). Requiere certificado digital.  
[Pruebas de Acceso a formación profesional de Grado Medio \(presentación en PAPEL\)](#)

[Pruebas de Acceso a formación profesional de Grado Superior](#). Requiere certificado digital.  
[Pruebas de Acceso a formación profesional de Grado Superior \(presentación en PAPEL\)](#)

La solicitud consta de dos partes, una de "solicitud" y otra de "presentador". **Para que la solicitud sea válida debe llegar hasta el final del presentador.**

Para entrar en la solicitud lo primero que debe hacer es elegir si actúa:

- **En nombre propio**, para seleccionar esta opción deberá tener 18 años cumplidos.
- **Como padre, madre o tutor legal**, seleccione esta opción si actúa como padre, madre o tutor/a del solicitante, solo para solicitantes menores de 18 años.
- **Como representante del tutor legal**, seleccione esta opción si actúa como representante del padre, madre o tutor legal del solicitante, solo para solicitantes menores de 18 años.
- **Como representante del alumno/a**, seleccione esta opción si actúa como representante legal del solicitante.

Tenga presente que, a lo largo de la solicitud, los campos marcados con asterisco son obligatorios.

### SOLICITUD

1. Grado Medio
  - a. Seleccionar el municipio donde preferentemente desea realizar la prueba entre los relacionados en el Anexo II (obligatorio).
  - b. Solicitud de exenciones:
    - Exención de partes de la prueba solo en los casos recogidos en esta resolución (opcional).
    - Traslado de nota de partes de la prueba (opcional).
2. Grado Superior
  - a. Seleccionar el municipio donde preferentemente desea realizar la prueba entre los relacionados en el Anexo II (obligatorio).
  - b. Seleccionar opción de la prueba a la que se presenta (A, B o C), haya solicitado exención o no, en base a lo establecido en el anexo III donde para cada opción de la parte específica se agrupa varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a los ciclos formativos de grado superior (obligatorio).
  - c. Elegir la lengua extranjera de la parte común entre inglés o francés (obligatorio).
  - d. Seleccionar dos materias para la parte específica correspondiente a la opción de la prueba haya solicitado exención o no (obligatorio).
  - e. Solicitud de exenciones:
    - Exención de partes de la prueba solo en los casos recogidos en esta resolución (opcional).
    - Traslado de nota de partes de la prueba (opcional).

Los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

Debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar. (En el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa, no olvide que deberá acreditar dicha circunstancia)

- Tasa completa.
- Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general. (Bonificación del 50%)
- Tasa por desempleo. (Bonificación del 50%)
- Exención por discapacidad igual o superior al 33%. 00,00€
- Exención por familia numerosa de categoría especial. 00,00€
- Exención por víctima de terrorismo 00,00€
- Exención por víctima de violencia de género 00,00€

La solicitud de adaptaciones de la prueba se hará por el procedimiento establecido en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional (BORM nº 113, de 18 de mayo).

En la pantalla "Resumen" podrá descargarse un borrador de la solicitud realizada que no tiene validez. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

Tras completar la solicitud accederá al presentador. Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a solicitud. En caso de darse cuenta de que hay un error, deberá iniciar una nueva solicitud.

### **PRESENTADOR**

Dependiendo del tipo de solicitud elegida, con certificado electrónico o papel, esta pantalla tendrá algunas diferencias.

- a) Con certificado electrónico:
  - Complimentar los datos de notificación.
  - OBLIGATORIO adjuntar la documentación acreditativa de las distintas situaciones. Opcionalmente podrá adjuntar documentos no obligatorios que considere necesarios en el apartado "Otros documentos"
  - Pulsar el botón "CALCULAR IMPORTE" de la tasa, que vendrá predefinida puesto que se seleccionó en la pantalla SOLICITUD.
  - Pulsar el botón "PRESENTAR"
  - En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y firmar la presentación de solicitud.
  - Una vez firmada podrá elegir entre generar la carta de pago o pasar directamente a la pasarela de pagos y realizar el pago de la tasa mediante tarjeta de crédito o débito.
- b) Sin certificado electrónico (PAPEL):
  - Complimentar los datos de notificación.
  - Pulsar el botón "CALCULAR IMPORTE" de la tasa, que vendrá predefinida puesto que se seleccionó en la pantalla SOLICITUD.
  - Pulsar el botón "PRESENTAR"
  - En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y generar la solicitud de inscripción, marcando el check "Declaro que son ciertos ..." y pulsando el botón "GENERAR PRESENTACIÓN PAPEL"
  - Aparece una nueva pantalla en la que se va a generar la carta de pago pulsando el botón "CARTA DE PAGO"
  - Se pasa a la pantalla en la que se va a descargar el documento que incluye la solicitud de inscripción y la carta de pago de la tasa correspondiente.
  - Pulsar el botón "DESCARGAR RECIBO PRESENTACIÓN PAPEL" y siga las instrucciones que señala la pantalla.
  - Tendrá que abonar la tasa, que figura en el documento, directamente en un entidad bancaria o a través de banco online, si dispone de este servicio.
  - Para las solicitudes en soporte papel una vez finalizada será OBLIGATORIO presentar la solicitud en registro para su tramitación, junto con la documentación acreditativa que aparece en el documento y el justificante de pago de la tasa.



**ANEXO II**  
**MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Prueba de acceso a grado medio:

Cartagena  
Lorca  
Murcia

Prueba de acceso a grado superior:

Cartagena  
Murcia

## ANEXO III

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y gestión</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Economía de la Empresa</li><li>-Geografía</li><li>-Historia del Arte</li></ul>
B	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades marítimo-pesqueras</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Comunicación, imagen y sonido</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Informática</li><li>- Madera y mueble</li><li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li><li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Artes y artesanías</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Energía y agua</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Imagen y sonido</li><li>- Industrias extractivas</li><li>- Informática y comunicaciones</li><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Madera, mueble y corcho</li><li>- Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura)</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Física</li><li>-Tecnología Industrial</li><li>-Dibujo técnico</li></ul>
C	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades agrarias</li><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Agraria</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura)</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li><li>- Seguridad y medio ambiente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Biología</li><li>-Química</li><li>-Ciencias de la tierra y del medioambiente</li></ul>



**ANEXO IV**

**ACTA DE EVALUACIÓN  
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			Nota final <sup>3</sup>
		Parte sociolingüística <sup>2</sup>	Parte matemática <sup>2</sup>	Parte científico-técnica <sup>2</sup>	

La presente Acta, de..... hojas, comprende .....aspirantes, se inicia por ..... y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP, según corresponda.

<sup>3</sup> Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



**ANEXO V**

**ACTA DE EVALUACIÓN  
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO<sup>1</sup>:

OPCIÓN<sup>2</sup>:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

**DATOS ESTADÍSTICOS**

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES								
		Parte Común				Parte Específica			Nota final <sup>5</sup>	
		Lengua castellana y Literatura	Matemáticas	Lengua extranjera <sup>3</sup>		Nota Parte Común <sup>4</sup>	Materia 1	Materia 2		Nota Parte Específica <sup>4</sup>
I	F									

La presente Acta, de .....hojas, comprende ..... aspirantes, se inicia por ..... y acaba por .....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

<sup>1</sup> Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

<sup>2</sup> Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

<sup>3</sup> Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

<sup>4</sup> Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

<sup>5</sup> Se cumplimentará haciendo la media aritmética simple de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



**ANEXO VI**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos  
formativos de Formación Profesional de grado medio, en la convocatoria 20\_\_\_\_, y ha obtenido las  
siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico-técnica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VII.A**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos  
formativos de Formación Profesional de grado superior, opción A, en la convocatoria 20.. , y ha  
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y gestión</li> <li>- Comercio y marketing</li> <li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li> <li>- Hostelería y turismo</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VII.B**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos  
formativos de Formación Profesional de grado superior, opción B, en la convocatoria 20.., y ha  
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades marítimo-pesqueras</li> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Comunicación, imagen y sonido</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Informática</li> <li>- Madera y mueble</li> <li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li> <li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artes gráficas</li> <li>- Artes y artesanías</li> <li>- Edificación y obra civil</li> <li>- Electricidad y electrónica</li> <li>- Energía y agua</li> <li>- Fabricación mecánica</li> <li>- Imagen y sonido</li> <li>- Industrias extractivas</li> <li>- Informática y comunicaciones</li> <li>- Instalación y mantenimiento</li> <li>- Madera, mueble y corcho</li> <li>- Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura)</li> <li>- Textil, confección y piel</li> <li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li> <li>- Vidrio y cerámica</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VII.C**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario/a del \_\_\_\_\_ dirección \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CERTIFICA,**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con documento de identidad \_\_\_\_\_ HA SUPERADO la prueba de acceso a  
ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior, opción C, en la convocatoria 20\_\_\_\_, y ha  
obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades agrarias</li> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades físicas y deportivas</li> <li>- Agraria</li> <li>- Imagen personal</li> <li>- Industrias alimentarias</li> <li>- Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura)</li> <li>- Química</li> <li>- Sanidad</li> <li>- Seguridad y medio ambiente</li> </ul>

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº:  
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....

## ANEXO VIII

## RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO DE LOS VOCALES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
PARTE MATEMÁTICA	- Matemáticas
PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y Literatura	- Lengua castellana y Literatura	
	Matemáticas/TIC	- Matemáticas	
	Lengua extranjera (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal <sup>1</sup> - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral <sup>2</sup> - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

<sup>1</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

<sup>2</sup> Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.

**ANEXO IX  
MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA VIDA LABORAL****(Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior. Convocatoria  
año 2021)**

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA</b>			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:		Cargo que ostenta en la empresa:	
Nombre o razón social:			
NIF/NIE:			
Domicilio social:			
Localidad:		Código postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono / correo electrónico:			
<b>DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL</b>			
Actividad principal de la empresa:			
Localidad donde radica el centro de trabajo:			
<b>DATOS DEL TRABAJADOR</b>			
Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:			
Denominación del puesto de trabajo:			
<b>DATOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN LABORAL</b>			
Funciones o actividades *	Tipo de jornada (si es parcial, indicar el nº de horas/semana)	Fecha de inicio actividades	Fecha de fin actividades

\*Indicar la familia profesional con la que están relacionadas según el **Anexo III** (por ejemplo: camarero: Hostelería y Turismo)

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y así se hace constar a los efectos de justificación de la experiencia laboral en el procedimiento de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

En , a de de 202 .

(firma)

Fdo.:

(Representante de la empresa o trabajador autónomo según corresponda)

**ANEXO X.  
CALENDARIO DE ACTUACIONES**

<b>CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2021</b>	
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>
Desde las 09:00 horas del 26 de enero hasta las 14:00 horas del 10 de febrero.	Cumplimentación de solicitudes a través de la sede electrónica.
Hasta el 12 de febrero (inclusive)	Abono de la tasa.
Hasta el 24 de febrero (inclusive)	Registro presencial de las solicitudes realizadas en la versión en papel.
17 de febrero.	Publicación provisional del centro de examen adjudicado, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.
Dos días hábiles después de la publicación.	Reclamación al resultado provisional de centro examen adjudicado.
25 de febrero.	Publicación definitiva del centro de examen adjudicado, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.
16 de marzo.	Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través del centro examinador donde haya resultado adjudicado.
	Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, a través del centro examinador donde haya resultado adjudicado. (Las exenciones por experiencia laboral de la prueba de grado superior se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura)
Dos días hábiles después de la publicación.	Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la secretaría del centro examinador.
	Reclamación al resultado provisional de exenciones.
24 de marzo.	Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través del centro examinador donde haya resultado adjudicado.
	Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, a través del centro examinador donde haya resultado adjudicado. (Las exenciones por experiencia laboral de la prueba de grado superior se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura)
Sábado 22 de mayo.	Día de celebración de la prueba de acceso en el centro examinador.
31 de mayo.	Publicación de calificaciones a través del tablón de anuncios del centro examinador.